



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 52/2013 (V. Y U.) A DON GUILLERMO SAA VILLEGAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 235 /

IQUIQUE, 01 de junio 2021

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. Nº 52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular Nº 010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta Nº 1741 (V. y U.) de fecha 09.12.2020 que aprueba convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y la Subsecretaría de la niñez.
- e) La Resolución Exenta Nº 366/2020 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución Nº 7 y Nº 8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo Nº 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. El Ord. Electrónico Nº 596 de fecha 13.05.2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para don Guillermo Saa Villegas, quien presenta una urgente necesidad socio-habitacional.
2. Para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjunta al Ord., singularizado en el considerando 1º de este instrumento, el Informe de verificación socio-habitacional, de fecha 05.04.2021, emitido por la Unidad de servicio social y fiscalizador de Serviu Tarapacá, el cual señala que el caso social fue derivado desde la institución del Sename CIP-CRP, cárcel de menores, de la ciudad de Iquique, toda vez que el menor Lennyer Saa presenta vulnerabilidad social ya que habitaba junto a sus abuelos un inmueble del programa adulto mayor, actualmente sus abuelos fallecieron y se encuentra al cuidado de su padre don Guillermo Saa, quien debe restituir el inmueble, sin embargo solicitó mas tiempo para entregarlo señalando que actualmente se encuentra buscando un trabajo formal para ayudar adecuadamente a su hijo, ya que, debido a la pandemia, solo ha podido desarrollar trabajos esporádicos.
3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 25.05.2021 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo al caso social.
4. El Memorandum Nº034/2021, de fecha 20.05.2021 del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, se da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular Nº1 de fecha 25.01.2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021. Además, señala que el llamado especial vigente en este programa habitacional, regulado por la Resolución

- Nº316/2021, no es aplicable para atender el tipo de casos, por lo restrictivo de su población objetivo, lo limitado del tiempo de vigencia y el tope económico que presenta.
5. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
 6. Que, la Resolución Nº 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. Nº 52/2013 (V. y U.).
 7. Que, de acuerdo con la Resolución Nº366/2020, que regula el último llamado regular a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D.S. Nº 52/2013 (V. y U.) vigente al momento de la solicitud, el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.
 8. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando Nº 1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a don GUILLERMO ROBERTO SAA VILLEGAS, RUT Nº 8.599.615-0.
2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional del D.S. Nº52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la siguiente persona:


| NOMBRE | RUT | MONTO UF | MESES | MONTO UF GARANTÍA | GASTOS OPERATIVOS | MONTO TOTAL UF |
|------------------|------------|----------|-------|-------------------|-------------------|----------------|
| Guillermo Saa V. | ██████████ | 12 | 12 | 12 | 1 | 157 |

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. Nº 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), d), e), f) y g); en relación con el ahorro mínimo y núcleo familiar.
 - b) Artículo 21 letras b), d), f) y g); en lo relativo a contar con una vivienda y haber obtenido subsidio habitacional.
4. El subsidio a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. Nº52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. Nº52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.

10. **TÉNGASE PRESENTE** que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
11. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.).
12. **IMPÚTESE** el total de 157 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ


CPR/VGK/30PS/MCS/YLL
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes